

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 056

Fecha: 27/09/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2016 00041	EJECUTIVO	EUDORO PULIDO BOHORQUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Por lo expuesto, evidencia este Juzgado que se hace necesario que, por la Secretaría del Despacho, se requiera al apoderado de la parte ejecutante, para que, con destino al presente proceso, se sirva indicar si sabe sobre los posibles herederos del demandante, para lo cual deberá aportar al plenario las pruebas que demuestren el grado de parentesco con el señor EUDORO PULIDO BOHORQUEZ. No obstante, se le advierte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, que el fallecimiento del ejecutante no es óbice para sustraerse del cumplimiento de las sentencias base de recaudo, razón por la cual, deberá consignar el valor de la acreencia en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado.	26/09/2022	
1100133 35 025 2018 00058	LESIVIDAD	COLPENSIONES	MARTHA CECILIA ROJAS GONZALEZ	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE y CUMPLASE el auto proferido el veinticuatro (24) de agosto de 2022, por la Sección Segunda- Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó el auto dictado por este Juzgado el catorce (14) de marzo de 2022, que negó la suspensión provisional del acto acusado. Ejecutoriado el presente auto, por secretaría efectúense las actuaciones de ley.	26/09/2022	
1100133 35 025 2018 00465	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAGDA LORENA BUITRAGO ESCOBAR	BOGOTA D.C.,SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 30 de agosto de 2022 que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00250	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CRISTIAN FELIPE SANCHEZ LOAIZA	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO ADMITE DEMANDA	26/09/2022	2+5cds
1100133 35 025 2019 00449	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OLDEN MORA VALENZUELA	MINDEFENSA Y CASUR	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 19 de agosto de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "E", que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 30 de octubre de 2020, y condenó en costas a la parte demandante. 2. APROBAR la liquidación de costas del proceso realizada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). 3. Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	26/09/2022	
1100133 35 025 2020 00018	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARISOL GURIERREZ HERNANDEZ	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	AUTO QUE NO REPONE	26/09/2022	2+4CD S
1100133 35 025 2020 00054	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIOMEDES HORACIO POLOCHE	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE PRUEBA 1.- INCORPORAR las pruebas allegadas mediante correos electrónico del 1 de septiembre de 2022, visibles en la carpeta 011 del expediente digitalizado. 2.- PONER a disposición de las partes dichos documentos, para lo cual, podrán el acceder al expediente completo, disponible temporalmente aquí1. 3.- Como quiera que no hay más pruebas por practicar, CERRAR la etapa probatoria correspondiente a la primera instancia. 4.- Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría ingrese el expediente Despacho para decidir lo pertinente.	26/09/2022	
1100133 35 025 2020 00329	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILLIAM BRICEÑO AGUIRRE	CASUR	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 11 de mayo de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C", que revocó parcialmente la sentencia proferida por este despacho el 3 de agosto de 2021. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00039	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA CONSUELO ABRIL SANCHEZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR De conformidad con el informe secretarial que antecede y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda, se requiere a la parte demandante, para que con destino al presente proceso indique la dirección de notificaciones de la señora María Gladys Sánchez de Abril identificada con c.c. 20.273.497, como quiera que al analizarse con detenimiento los actos administrativos demandados, esto es, la Resolución No. 9857 de 2020, la misma aparece como beneficiaria de la sustitución de la asignación de retiro del señor Jaime Hernando Abril Almanzar (q.e.p.d), por lo cual, se hace imperativo vincularla al presente trámite procesal.	26/09/2022	
1100133 35 025 2021 00057	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GABRIEL HERNANDO ARBOLEDA BERNAL	LA NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	AUTO ADMITE DEMANDA	26/09/2022	
1100133 35 025 2021 00082	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIREYA LEURO VASQUEZ	BOGOTA D.C.,SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 19 de julio de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	26/09/2022	
1100133 35 025 2021 00084	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILBA SAENZ DE RODRIGUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 30 de agosto de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	26/09/2022	
1100133 35 025 2021 00145	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LIZETH COSTANZA LEGUIZAMON WALTEROS	RAMA JUDICIAL-DESAJ	AUTO INADMITE DEMANDA	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00195	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS ALFONSO SOTO GIL	MINISTERIO DE DEFENSA - CREMIL	AUTO INADMITE DEMANDA	26/09/2022	
1100133 35 025 2021 00296	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	STELLA CALLEJAS SUAREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 5 de agosto de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "E", que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 8 de marzo de 2021 y condenó en costas a la parte demandante. 2. APROBAR la liquidación de costas del proceso realizada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). 3. Ejecutoriado este auto y previas las constancias de rigor archívese el expediente.	26/09/2022	
1100133 35 025 2021 00304	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO DE TRASLADO 1.- INCORPORAR las pruebas de oficio allegadas mediante correos electrónicos del 22 de abril de 2022, visibles en a folio 5 de cal carpeta 024 del expediente digital. 2.- PONER a disposición de las partes dichos documentos, para lo cual, podrán el acceder al expediente completo, disponible temporalmente aquí1. 3.- Como quiera que no hay más pruebas por practicar, CERRAR la etapa probatoria correspondiente a la primera instancia. 4.- CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión.	26/09/2022	
1100133 35 025 2021 00328	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALBA MARIA MAJARRES	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO INADMITE DEMANDA	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00406	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS JULIO GARZON ORTIZ	U.G.P.P	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada... SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriada este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez...	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00001	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO ARMANDO HERRERA	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO INADMITE DEMANDA	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00002	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAVIER ALEJANDRO ROMERO	NACION-RAMA JUDICIAL-DEAJ	AUTO INADMITE DEMANDA	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00014	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO FERNANDO OVALLE	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO ADMITE DEMANDA	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00027	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA BEATRIZ MORENO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 30 de agosto de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00039	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RUTH DANELLY RODRIGUEZ	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO INADMITE DEMANDA	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00044	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DAVID ANDRES ROA TORRES	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO ADMITE DEMANDA	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00059	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GERMAN AUGUSTO GARZON SANCHEZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO ADMITE DEMANDA	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00066	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CESAR ANDRES SANTOFIMIO GAMBOA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO INADMITE DEMANDA	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00068	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARMEN ROSA CORZO RODRIGUEZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO ADMITE DEMANDA	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00070	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS ALBERTO BENAVIDES CETINA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO En la audiencia inicial llevada a cabo el 30 de agosto de 2022, entre otras cosas, se decretaron las pruebas y se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas el 20 de septiembre de 2022 a las 9:30 am. No obstante, lo anterior, verificadas las pruebas obrantes en el proceso y los argumentos de los actos acusados, observa el Despacho que se hace necesario previo, a la realización de la audiencia de pruebas requerir pruebas e información de oficio, lo anterior por virtud del artículo 213 del CPACA. En ese orden, se dispone: Por secretaría oficiase a la UGPP a efecto de que remitan con destino a este proceso en el término de cinco (05) días... Una vez se cuente con las pruebas aquí deprecadas se fijará fecha para la audiencia de pruebas. Por Secretaría efectúese las previsiones legales por el incumplimiento de la orden aquí dispuesta.	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00074	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ ESTHER DIAZ MARTINEZ	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO INADMITE DEMANDA	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00079	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGELA MARIA CASTELBLANCO CORREA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO ADMITE DEMANDA	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00084	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CELIA CAROLINA ANDUQUIA AMARILES	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO ADMITE DEMANDA	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00094	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO ADMITE DEMANDA	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00098	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MONICA PATRICIA CORENA SALAZAR	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 16 de mayo de 2022, se ofició a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de fecha 16 de mayo de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento...	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00099	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR DANILO AREVALO ENRIQUEZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO INADMITE DEMANDA	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00104	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIANA PATRICIA ZULETA OREALES	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO INADMITE DEMANDA	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00110	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AVICENA AREVALO GALVIS	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO INADMITE DEMANDA	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00111	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CINDY JOHANNA BARBOSA OHURTADO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO QUE RESUELVE De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, solicitó prorroga del término probatorio concedido en audiencia inicial de 8 de septiembre de 2022. Por las razones expuestas, se concede el termino improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue las pruebas ordenadas en audiencia Inicial; asimismo se le recuera al extremo pasivo de esta Litis, que las pruebas solicitadas corresponden: "a. Expediente Administrativo. b. Expediente contractual completo de la actora. c. Certificación expedida la Subred, sobre los contratos celebrados con la demandante. Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para lo que en derecho corresponda.	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00122	LESIVIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	CIRO ENRIQUE BELTRAN MARTIN	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00122	LESIVIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	CIRO ENRIQUE BELTRAN MARTIN	AUTO DE TRASLADO El Despacho observa que en la demanda obra solicitud de medida cautelar, consistente en solicitar la suspensión provisional de la Resolución No. 7958 de 23 de febrero de 2009, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión vitalicia de vejez, efectiva a partir de 1 de noviembre de 2008, de acuerdo a la Ley 32 de 1986. Así las cosas, en virtud del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que la demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días. El auto que decida la presente medida cautelar, será proferido dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00137	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ETEL MONICA LUENGAS RAMIREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 13 de junio de 2022, se ofició a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que, allegarían al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de fecha 13 de junio de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento...	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00147	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUDITH CARDONA GALLEGO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 16 de mayo de 2022, se ofició a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de fecha 16 de mayo de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento...	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00156	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARITZA RAMIREZ URREGO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 23 de mayo de 2022, se ofició a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de fecha 23 de mayo de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento...	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00158	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIELA CANO CASTILLO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 23 de mayo de 2022, se ofició a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de fecha 23 de mayo de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento...	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00159	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	KAROL MARELA CASTILLO OAGUDELO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 23 de mayo de 20221, se ofició a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de fecha 23 de mayo de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento...	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00163	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDUITH JOSE CARDENAS MENDOZA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 23 de mayo de 20221, se ofició a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de fecha 23 de mayo de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento...	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00164	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA YANETH MURCIA MOLINA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG Y	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 23 de mayo de 20221, se ofició a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de fecha 23 de mayo de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento...	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00166	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLARA INES RIVERA DE RIOS	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG Y	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 23 de mayo de 20221, se ofició a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de fecha 23 de mayo de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento...	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00170	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAFAEL ARMANDO GUARIN HUERTAS	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO INADMITE DEMANDA	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00172	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DE LOS ANGELES AJIACO MOLINA	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00184	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ELENA BELTRAN VILLEGAS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 13 de junio de 2022, se ofició a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de fecha 13 de junio de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento...	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00185	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOLANDA ECHEVERRY	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 13 de junio de 2022, se ofició a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de fecha 13 de junio de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento...	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00187	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NORMA PATRICIA ZAMBRANO HERNANDEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG Y	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 13 de junio de 2022, se ofició a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de fecha 13 de junio de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento...	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00188	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ALEJANDRO DURAN GUZMAN	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 13 de junio de 2022, se ofició a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de fecha 13 de junio de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento...	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00190	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARLENY ESPINOSA MORENO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 13 de junio de 2022, se ofició a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de fecha 13 de junio de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento...	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00192	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAGDA MARCELA GAVILAN MURCIA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva, caducidad, propuestas por Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora María Paz Bastos Pico, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.096.227.301 y T.P. 294.959 del C.S. de la J, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 111-112 de la carpeta denominada 014). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor Carlos José Herrera Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.954.623 y T.P. 141.955 del C.S. de la J, como apoderado de la Secretaría de Educación de Bogotá, en los términos del poder conferido (f. 18 de la carpeta 017 del expediente digital). CUARTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00196	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NURI CONSTANZA RONCANCIO RIVERA	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO ADMITE DEMANDA	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00202	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELIZABETH CASTRO FERNANDEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva, caducidad, propuestas por Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 57-58 de la carpeta denominada 014). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00204	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NAIB LILIA TORRES GUERRA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 33-34 de la carpeta denominada 015). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00207	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VICENTE ULISES CASTELLANOS TOCASTRO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales y por indebida acumulación de las pretensiones, falta de legitimación en la causa por pasiva, caducidad, propuestas por Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fomag y la Secretaría de Educación de Soacha, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 33-34 de la carpeta denominada 013). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor Luis Alfredo Prieto Alvarado, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.886.080 y T.P. 316.951 del C.S. de la J, como apoderado de la Secretaría de Educación de Soacha, en los términos del poder conferido (f. 65 de la carpeta denominada 016). CUARTO: Ejecutoriada la...	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00208	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOL434242	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO ADMITE DEMANDA	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00212	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELIANA REBOLLEDO DELGADO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva, caducidad, propuestas por Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora María Paz Bastos Pico, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.096.227.301 y T.P. 294.959 del C.S. de la J, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 111-112 de la carpeta denominada 014). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00213	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOLANDA ESTHER BLANCO OLEMUS	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora María Paz Bastos Pico, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.096.227.301 y T.P. 194.959 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 111-112 de la carpeta denominada 014). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00214	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA LEILA LOPEZ C.	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas falta de integración de litisconsorte necesario, falta de legitimación en la causa por pasiva, y caducidad, propuestas por Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Diana María Hernández Barreto, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.022.383.288 y T.P. 290.488 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (fl. 42 de la carpeta denominada 013). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00216	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GENNY ROSA URREA PEREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas falta de integración de litisconsorte necesario, falta de legitimación en la causa por pasiva, y caducidad, propuestas por Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Diana María Hernández Barreto, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.022.383.288 y T.P. 290.488 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (fl. 42 de la carpeta denominada 013). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00221	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FABIAN BARON MARTINEZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO INADMITE DEMANDA	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00222	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FERNANDO ALBERTO BELTRAN BABATIVA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	AUTO ADMITE DEMANDA	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00227	CONCILIACION	ZAIRA CARMENZA RESTREPO ORJUELA	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG	AUTO INAPRUEBA CONCILIACION PRIMERO: IMPROBAR el acuerdo conciliatorio realizado el 24 de junio de 2022 ante la Procuraduría Setenta y Nueve (79) Judicial I Para Asuntos Administrativos de Bogotá, entre la ciudadana Zaira Carmenza Orjuela Restrepo y la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, por las razones expuestas. SEGUNDO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. TERCERO: Ejecutoriada el presente proveído, por Secretaria háganse las gestiones de ley.	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00245	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LETICIA CARDONA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, con el escrito de subsanación, pese a señalarse que se aportó copia del envío de la demanda y subsanación de la misma a la entidad demandada, dicho envío no obra dentro de los anexos del expediente, por lo expuesto, se requiere a la demandante, para que aporte constancia de cumplimiento de lo ordenado en el numeral 1° del auto de 18 de julio de 2022.	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00252	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOHANA CAROLINA RODRIGUEZ TORONDÓN	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO INADMITE DEMANDA	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00260	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIRZZA ENRIQUETA ROMERO PEREZ	NACION-RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	AUTO ADMITE DEMANDA	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00343	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOLANDA DEL PILAR LASSO BERNAL	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Yolanda del Pilar Lasso Bernal, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Secretaría de Educación y Fiduciaria La Previsora S.A, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00347	EJECUTIVO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	MARTHA CECILIA MARTINEZ VARGAS	AUTO DE TRAMITE 1.- Por Secretaría, INTÉGRESE al expediente copia electrónica completa y legible de las sentencias proferidas dentro del expediente identificado con núm. 110013335025-2020-00380-00, junto con su constancia de ejecutoria; al igual que la constancia de ejecutoria del auto que aprobó las costas de 6 de septiembre de 2022. 2.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida a la mayor brevedad posible. Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00348	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE EMERSON QUIÑONEZ MONTAÑEZ	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ...	26/09/2022	
1100133 35 025 2022 00349	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YULY YINED COY MURILLO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Yuly Yined Coy Murillo, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Secretaría de Educación y Fiduciaria la Previsora S.A, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00352	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIANA MARIA SALAZAR OOLIVEROS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ...	26/09/2022	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Andrea Franco
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA